

ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE CORANTIOQUIA 2023

INFORME DE RESULTADOS

COMITÉ EVALUADOR.

JAIME ALBERTO RINCÓN GALVIS	Representante de los Alcaldes - Alcalde de Valparaíso
ÉDISSON ARIEL TAMAYO MAYA	Representante de los Alcaldes - Alcalde de Ebéjico
CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ	Representante de los Alcaldes - Alcalde de Carolina del Príncipe
FABIÁN DARÍO MARÍN MONSALVE	Representante de los Alcaldes - Alcalde de Caracolí

FECHA. 19 de enero de 2023

NORMATIVIDAD

LEY 99 DE 1993.

“ARTÍCULO 25. DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA. Es el principal órgano de dirección de la Corporación y estará integrada por todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción (...)

Son funciones de la Asamblea Corporativa: a. Elegir el Consejo Directivo de que tratan los literales d, y e, del artículo 26 de la presente Ley; **b. Designar el revisor fiscal o auditor interno de la Corporación;** c. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración; d. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual; e. Adoptar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan y someterlos a la aprobación del Ministerio del Medio Ambiente; f. Las demás que le fijen los reglamentos.” (subrayas fuera de texto)

DECRETO 1076 DE 2015 (Compilatorio del Decreto 1768 de 1994.)

“ARTICULO 2.2.8.4.1.16. REVISORÍA FISCAL. En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la Asamblea Corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios”

ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO 10 DEL 24 DE FEBRERO DE 2009 DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 54 DE LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS.

“ARTÍCULO 17.- El artículo 54 de los actuales Estatutos Corporativos, correspondiente al “Revisor Fiscal” quedará así:

“Artículo 54.- Revisor Fiscal: La Corporación tendrá un revisor fiscal, quien deberá ser contador público titulado y con experiencia comprobada en esta disciplina según se trate de persona natural o jurídica; debe ser designado por la Asamblea Corporativa para períodos anuales. Su relación con la Corporación estará regulada por un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La remuneración mensual del Revisor Fiscal será de once (11) salarios mínimos legales vigentes al momento de perfeccionarse el contrato.

Para ser Revisor Fiscal de CORANTIOQUIA se deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser contador público titulado y acreditar tarjeta profesional.*
- b) Título de formación avanzada en las modalidades de especialización. El título de formación avanzada, se podrá compensar con dos (2) años de experiencia en actividades propias de la profesión, posteriores a la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación universitaria, adicional a los tres años exigidos en el literal c).*
- c) Tres años de experiencia profesional, adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las de Revisor Fiscal.*

En consideración de lo anterior se deberán presentar y acreditar los siguientes requisitos:

1. Personas Naturales:

- a- Hoja de vida con sus correspondientes soportes.*
- b- Tarjeta Profesional de Contador Público.*
- c- Experiencia relacionada con sus correspondientes certificaciones.*

2. Personas Jurídicas:

- a- Certificado de existencia y representación legal.*
- b- Tarjeta Profesional de la Empresa expedida por la entidad competente.*
- c- Hoja de vida con sus correspondientes soportes y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio.*
- d- Experiencia relacionada con sus correspondientes certificaciones*

Convocatoria: El Director General de la Corporación, publicará un aviso por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación nacional y/o regional, con

al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se realizará la elección del revisor fiscal por parte de la Asamblea Corporativa.

En el aviso se deberá indicar los requisitos que deben llenar los aspirantes a ser designados como Revisor Fiscal, así como el lugar, fecha y hora límite en la que se recibirá la documentación requerida.

Un Comité integrado por los cuatro alcaldes que hacen parte del Consejo Directivo, realizará el estudio de las hojas de vida de los aspirantes y presentará un informe de los resultados del mismo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de recibo de los documentos, el cual se enviará a los miembros de la Asamblea Corporativa con la citación a la reunión respectiva.

*El informe de evaluación del proceso de convocatoria y el proceso de designación del Revisor Fiscal no estará sujeto a notificaciones y recursos que por vía gubernativa establece el Código Contencioso Administrativo, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 *Ibíd.**

No obstante lo anterior, el Comité resolverá las reclamaciones que se le formulen y dará respuesta a los interesados por el medio más expedito antes de la fecha prevista para la elección.

Designación.- La designación del Revisor Fiscal se efectuará por la Asamblea Corporativa para cada período anual, por la mitad más uno de sus miembros.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre éstos y si persiste el empate se dirimirá al azar.

Forma de Vinculación. - *El candidato seleccionado por la Asamblea Corporativa, como Revisor Fiscal de CORANTIOQUIA para la respectiva vigencia fiscal, celebrará un **contrato de prestación de servicios** con la Corporación en el cual éste se obligue a cumplir las funciones previstas para el mismo en los presentes estatutos.*

El contrato con el Revisor Fiscal se celebrará por año fiscal. Su vigencia podrá suspenderse hasta dos meses, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, o unilateralmente por la administración, en caso de muerte o incapacidad física permanente que impida, de manera absoluta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, o cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de dos meses.

En el evento de finalización anticipada del contrato, se procederá a la designación de un nuevo Revisor Fiscal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo, para lo cual, se convocará una reunión extraordinaria de la Asamblea Corporativa

Funciones. - *Sin menoscabo del control fiscal asignado a la Contraloría General de la República, corresponde al Revisor Fiscal, ejercer, con carácter preventivo, las siguientes funciones:*

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la corporación, se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y al Consejo Directivo.*
- b) Controlar permanentemente que el patrimonio de la Entidad, así como los bienes que ésta tenga en custodia o cualquier otro título, sean protegidos, conservados y utilizados de manera adecuada.*
- c) Verificar que los actos administrativos, en sus fases de preparación, celebración y ejecución, se ajusten a las normas legales, reglamentarias y estatutarias y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.*
- d) Inspeccionar constantemente el manejo de libros de contabilidad, actas, documentos contables y archivos en general, para asegurarse que los registros sean correctos y cumplan los requisitos establecidos por la ley.*
- e) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, al Consejo Directivo o al Director General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad, en procura de que no se incurra en actos irregulares ni se persevere en conductas ajenas a la licitud.*
- f) Colaborar con los funcionarios de la Contraloría General de la República, rindiendo los informes que se le soliciten y suministrando oficiosamente la información necesaria o útil para la vigilancia de la gestión fiscal.*
- g) Autorizar con su firma el Balance General y dictaminar si éste muestra en forma fidedigna la situación financiera de la Entidad y si el estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, refleja el resultado de las operaciones en el periodo revisado, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.*
- h) Avalar con su firma todas las declaraciones tributarias a través de una revisión integral a los soportes contables, antes de su presentación a los entes de fiscalización.*
- i) Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario en asuntos de relación directa con sus funciones.*

- j) *Velar porque la contabilidad de la corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- k) *Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa.*
- l) *Atender las invitaciones que le haga el Consejo Directivo y presentar los informes que se le solicitan por dicho cuerpo Colegiado.*

Parágrafo Primero: *La Asamblea Corporativa designará en el mismo acto de designación del **Revisor Fiscal Titular, un Revisor Fiscal Suplente**, que tiene como objetivo esencial suplir las faltas temporales o absolutas del Revisor Fiscal principal, razón por la cual los suplentes deben reunir los requisitos de esté.*

Parágrafo Segundo: *Se consideran faltas temporales del Revisor Fiscal las previstas para el Director General de la Corporación en los presentes estatutos.*

Parágrafo Tercero: *En lo que no contemplen los presentes estatutos, el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio.*

Parágrafo Cuarto: *El presente artículo entra a regir una vez termine el periodo del Revisor Fiscal designado para los años 2007, 2008, 2009”.*

CÓDIGO DE COMERCIO

“Art. 207. Funciones del Revisor Fiscal. *Son funciones del revisor fiscal:*

1. *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;*
2. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;*
3. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
4. *Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
5. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;*

6. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;*
7. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
8. *Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y*
9. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.”*
- 10) *Adicionado por el art. 27, Ley 1762 de 2015. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.*

Parágrafo. *En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.”*

“Art. 215. Requisitos y restricciones para ejercer el cargo de Revisor Fiscal. *El revisor fiscal deberá ser contador público. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.*

Con todo, cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la ley 145 de 1960 En caso de falta del nombrado, actuarán los suplentes.”

ARTÍCULO 55 DE LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS.

“Artículo 55. Funciones del Revisor Fiscal. *Son funciones del Revisor Fiscal de la Corporación:*

1. *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo.*
2. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, Consejo Directivo o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones contables y financieras.*
3. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
4. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa, de Consejo Directivo, y*

porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.

5. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.*
6. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.*
7. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
8. *Convocar a reuniones extraordinarias de Asamblea Corporativa o del Consejo Directivo.*
9. *Cumplir las demás atribuciones que señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.*

Parágrafo. *En lo que no contemplen los presentes estatutos el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código del Comercio y a las leyes que lo modifiquen o lo reglamenten”*

EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Corporativos, la Directora General de la Corporación realizó la convocatoria a través del periódico El Colombiano el día 12 de enero de 2023 indicando los requisitos mínimos de los aspirantes a ser designados como Revisor Fiscal, así como el lugar, fecha y hora límite de recibo de la documentación requerida.

Según la fecha límite establecida en el citado aviso para la entrega de documentos, esto es, lunes 16 de enero de 2023 a las 4:00 p.m., y de acuerdo con el reporte del Centro de Administración de Documentos –CAD- de la Corporación, encargado de la recepción de la documentación presentada, figuran un total de dos (2) hojas de vida, ambas de persona natural:

1. CESAR AUGUSTO FLÓREZ BOLÍVAR, Tarjeta de Contador Público No. 84039 – T. Propuesta radicada por el CAD el 13 de enero de 2023 a las 10:00a.m., radicado bajo consecutivo No. 180-COE2301-1121.
2. JUAN ESTEBAN BEDOYA BETANCUR, Tarjeta de Contador Público No. 48506 – T. Propuesta recibida vía correo electrónico el 16 de enero de 2023 a las 03:14pm y radicada bajo el consecutivo No. 180-COE2301-1469 y 180-COE2301-1471

ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA:

PERSONAS NATURALES.

1. CESAR AUGUSTO FLÓREZ BOLÍVAR

REQUISITOS	VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
		OBSERVACIONES
<p align="center">HOJA DE VIDA CON SUS CORRESPONDIENTES SOPORTES.</p> <p>(Título de formación avanzada en las modalidades de especialización. El título de formación avanzada, se podrá compensar con dos (2) años de experiencia en actividades propias de la profesión, posteriores a la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación universitaria, adicional a los tres años)</p>	<p align="center">REVISOR FISCAL PRINCIPAL</p> <p>Contador Público César Augusto Flórez Bolívar C.C. N° 70.784.004 y T.P. N° 84039 – T.</p> <p>Título: Contador Público de la Universidad de Medellín (Diploma expedido el 8 de septiembre de 2000 – Acta de Grado No. 11894 del 8 de septiembre de 2000)</p> <p>Formación Avanzada: Especialista en Revisoría Fiscal de la Universidad de Medellín. (Diploma del 3 de febrero de 2005 – Acta de Grado No. 12686 del 3 de febrero de 2005).</p> <p align="center">REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>Contador Público Carlos Arturo Cortés Posada C.C. N° 98.478.873 y T.P. N° 78423 – T.</p> <p>Título: Contador Público de la Universidad de Medellín (Diploma expedido el 15 de diciembre de 2000 - Acta de Grado No. 11931 del 15 de diciembre de 2000).</p> <p>Formación Avanzada: Especialista en Legislación Tributaria de la Universidad Autónoma Latinoamericana. (Diploma del 19 de enero de 2010 - Acta de Grado No. 844 del 19 de enero de 2010).</p>	<p>Observación: Presenta certificados de asistencia cursos, seminarios, foros entre otras actividades académicas.</p> <p align="center">CUMPLE</p> <p>Observación: Presenta certificados de asistencia diplomado, cursos, seminarios, foros entre otras actividades académicas.</p> <p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.</p>	<p align="center">REVISOR FISCAL PRINCIPAL</p> <p>T.P. No. 84039 – T</p> <p align="center">REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>T.P. No. 78423 – T</p>	<p align="center">CUMPLE</p> <p align="center">CUMPLE</p>

**EXPERIENCIA
RELACIONADA CON SUS
CORRESPONDIENTES
CERTIFICACIONES
(mínima de 3 años)**

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Certificado expedido por CORNARE expedido el 10 de enero de 2023: En el que señala que ha prestado sus servicios profesionales como revisor fiscal por 18 años (actualmente):

CUMPLE

CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN
No.198-2022	16/05/2022	Vigente
No.266-2021	15/05/2021	14/05/2022
No.202-2020	15/05/2020	14/05/2021
No.235-2019	15/05/2019	14/05/2020
No.161-2018	15/05/2018	14/05/2019
No.290-2017	15/05/2017	14/05/2018
No.219-2016	14/05/2016	13/05/2017
No.264-2015	14/05/2015	13/05/2016
No.064-2014	14/05/2014	13/05/2015
No. 096-2013	13/05/2013	13/05/2014
No.152-2012	14/05/2012	13/05/2013
No. 179-2011	12/05/2011	11/05/2012
No 122-2010	26/03/2010	25/03/2011
No.072-2009	26/03/2009	25/03/2010
No 018-2008	26/03/2008	25/03/2009
No.129-2007	26/03/2007	25/03/2008
No.379-2006	01/06/2006	25/03/2007
No.106-2005	26/03/2005	30/05/2006

Certificado expedido por CORNARE expedido el 3 de octubre de 2022: En el que señala que prestó

sus servicios profesionales como Asesor de Control Interno:

CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN
No.290-2001	22/11/2001	21/03/2002
No.026-2004	25/02/2004	19/08/2004

Certificado expedido por CORNARE expedido el 3 de octubre de 2022: En el que señala que prestó sus servicios profesionales como Consultor:

CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN
No.063-2002	22/03/2002	05/03/2003
No.142-2003	28/04/2003	31/12/2003

Certificado expedido por CORANTIOQUIA en el que señala que prestó sus servicios como Revisor Fiscal en los siguientes periodos:

CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN
No.190-CNT2103-64	18/03/2021	18/03/2022
No.150-CNT2003-47	18/03/2020	18/03/2021
No.150-CNT1903-42	18/03/2019	18/03/2020
No.150-CNT1803-35	18/03/2018	18/03/2019
No.170-CNT1703-20	18/03/2017	18/03/2018
No.1603-18	18/03/2016	18/03/2017
No. 8937	10/06/2011	29/02/2012
No. 8578	05/03/2010	05/03/2011

Certificado expedido por LA CORPORACIÓN PARQUE REGIONAL ECOTURÍSTICO ARVÍ en el que señala que prestó sus servicios como Revisor Fiscal en los siguientes periodos:

CONTRATO	INICIO	TERMINACIÓN
No.015	01/04/2009	31/03/2010
No.017	01/04/2008	31/03/2009
No.001	19/07/2007	31/03/2008

	<p>Certificado expedido por la CONTRALORÍA General de Antioquia en el que señala que prestó sus servicios como Auditor adscrito a la División de Auditoría Integral Departamental desde el 8 de abril de 1992 y hasta el 2 de octubre de 2001.</p> <p style="text-align: center;">REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>Certificado expedido por FRANCISCO JAVIER RESTREPO, administrador del Conjunto Mixto Balcones de Villanueva PH en el que señala que se desempeñó como Revisor Fiscal desde abril 2009 hasta abril de 2010.</p> <p>Certificado expedido por FRANCISCO JAVIER RESTREPO, administrador del Edificio Mirador de Argentina P.H. en el que señala que se desempeñó como Revisor Fiscal desde marzo de 2007 hasta marzo de 2009.</p> <p>Certificado expedido por la CORPORACIÓN PARQUE REGIONAL ECOTURÍSTICO ARVÍ en el que señala que fue presentado como Revisor Fiscal Suplente de César Augusto Flórez Bolívar, lo anterior, desde el 13 de marzo de 2009 por un periodo de un año. Señala que las funciones de revisoría fiscal han sido desempeñadas por el revisor fiscal principal.</p> <p>Certificado expedido por C.I. ANTIOQUEÑA DE FRESAS S.A. en el que señala que laboró como Contador desde el 23 de mayo de 2006 hasta el 19 de septiembre de 2008.</p> <p>Certificado expedido por el ALMACÉN A.O.P. CALZADO en el que señala que se laboró como Administrador desde el 1 de enero de 2002 hasta el 23 de julio de 2005 y Contador desde el 1 de enero de 2002 al 27 de septiembre de 2005 (fecha de expedición del certificado).</p> <p>Certificado expedido por ANA CONSUELO LLANO en el que señala que se desempeñó como Contador de la señora LLANO y del establecimiento de comercio CALZADO NORD Y SUD desde enero de 2001 hasta el 18 de enero de 2010 (fecha de expedición del certificado).</p>	CUMPLE
--	--	---------------

<p>experiencia en actividades propias de la profesión, posteriores a la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación universitaria, adicional a los tres años)</p>	<p>No.13009 del 20 de octubre de 2006).</p> <p>REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>Contador Público Guillermo Enrique Muñetón Osorio C.C. No. 70.111.288 y T.P. No.13099 – T.</p> <p>Título: Contador Público de la Universidad de la Universidad Autónoma Latinoamericana.</p> <p>Formación Avanzada: Especialista de la Universidad EAFIT en Finanzas. (Acta de Grado No.0434 del 15 de marzo de 2002).</p>	<p>Observación: Presenta certificados de asistencia capacitación, cursos, seminarios, diplomados foros entre otras actividades académicas.</p> <p>CUMPLE</p>
<p>TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.</p>	<p>REVISOR FISCAL PRINCIPAL</p> <p>T.P. No. 48506– T.</p> <p>REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>T.P. No.13099 – T.</p>	<p>CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>
<p>EXPERIENCIA RELACIONADA CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES (mínima de 3 años)</p>	<p>REVISOR FISCAL PRINCIPAL</p> <p>Certificado expedido por SMARTBOX S.A.S. en el que señala que presta sus como Revisor Fiscal desde el 26 de enero de 2022 a 23 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p> <p>Certificado expedido por ESTACIÓN DE SERVICIO COTRACIBOL S.A. en el que señala que presta sus como Revisor Fiscal desde el 01 de abril de 2019 a 11 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p> <p>Certificado expedido por CORPORACIÓN SAN BLAS en el que señala que presta sus como Revisor Fiscal desde el 01 de abril de 2019 a 12 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p>	<p>CUMPLE</p>

	<p>Certificado expedido por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIUDAD BOLÍVAR en el que señala que presta sus como Revisor Fiscal desde marzo de 2019 a 11 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p> <p>Certificado expedido por LA FUNDACIÓN PATRONATO MARÍA AUXILIADORA el 13 de enero de 2023, en el que señala que fue nombrado Revisor Fiscal Principal de dicha Fundación desde marzo del 2016 a 13 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p> <p>Certificado expedido por LA ASOCIACIÓN ANTENA PARABÓLICA DE CIUDAD BOLÍVAR el 14 de enero de 2023, en el que señala que presta sus servicios como Revisor Fiscal desde el 01 marzo del 2016 a 14 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p> <p>Certificado expedido por INSOVIVIENDA “Institución Social de Ayuda para la Vivienda” en el que señala que presta sus como Revisor Fiscal desde el 01 de mayo de 2011 a 13 de enero de 2023 (fecha de expedición del certificado).</p> <p style="text-align: center;">REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>Certificado expedido por AVANZAR FONDO MUTUO DE INVERSIÓN el 16 de enero de 2023, en el que señala que presta sus servicios como Revisor Fiscal desde el 30 de mayo de 2018.</p> <p>Certificado expedido por FONCOLTABACO FONDO MUTUO DE INVERSIÓN el 16 de enero de 2023, en el que señala que actúa como Revisor Fiscal desde junio de 2007.</p>	<p>Observación: Para el Suplente No se tienen en cuenta los certificados expedidos por FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FOMIL y FABRIMUTUO FONDO MUTUO DE INVERSIÓN ya que no tienen fecha de suscripción y no hay certeza de su fecha de inicio y/ o terminación.</p> <p style="text-align: center;">CUMPLE</p>
--	---	---

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CON UNA EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES (3) MESES.	<p align="center">REVISOR FISCAL PRINCIPAL</p> <p>Certificado de la Junta Central de Contadores No. 9BD7161DD6D52BC del 11 de enero de 2023 en el que se señala que el citado contador “(...) Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción. NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (...)”</p>	CUMPLE
	<p align="center">REVISOR FISCAL SUPLENTE</p> <p>Certificado de la Junta Central de Contadores No. 00A8727219E5FA61 del 16 de enero de 2023 “(...) Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción. NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (...)”.</p>	CUMPLE

CONCLUSIONES

❖ **SE RECIBIERON DOCUMENTOS DE DOS (2) PERSONAS NATURALES:**

1. CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ BOLÍVAR.
2. JUAN ESTEBAN BEDOYA BETANCUR

LAS DOS (2) CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

- ❖ De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 10 del 24 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa que modifica el artículo 54 de los estatutos Corporativos, una vez realizado el estudio de las hojas de vida de los aspirantes por parte del comité integrado por los cuatro alcaldes que hacen parte del Consejo Directivo, este comité concluye que podrán participar en la elección de Revisor Fiscal:

1. CÉSAR AUGUSTO FLÓREZ BOLÍVAR.
2. JUAN ESTEBAN BEDOYA BETANCUR

- ❖ Es importante recordar que de conformidad con los Estatutos Corporativos, el presente informe de evaluación del proceso de convocatoria y el proceso de designación del revisor Fiscal no está sujeto a notificaciones y recursos que por vía gubernativa establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante lo anterior, el Comité resolverá las

reclamaciones que se le formulen y dará la respuesta a los interesados por el medio más expedito antes de la fecha prevista para la elección.

NOTA: Las personas naturales que presentaron propuestas, relacionadas en este informe de verificación, podrán presentar las observaciones que a bien consideren entre el 23 y 25 de enero de 2023. Se advierte que no se aceptarán observaciones que impliquen el aporte de documentos adicionales a los entregados inicialmente como requisitos para la verificación.

Las observaciones deberán ser entregadas entre los días 23 y 25 de enero de 2023 en el Centro de Administración de Documentos de la Corporación ubicado en la ciudad de Medellín en la carrera 65 No 44 A – 32, primer piso en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o remitirse en la misma fecha y horario al correo electrónico: juridica@corantioquia.gov.co y/o yesica_holquin@corantioquia.gov.co.

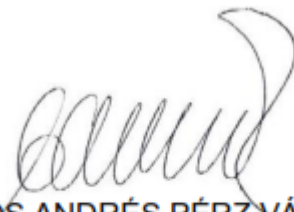
La respuesta a las observaciones será publicada en la página web de la entidad el 26 de enero de 2023.



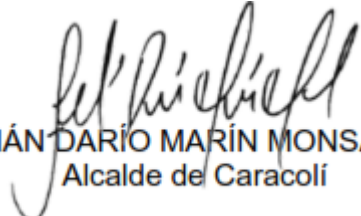
JAIMÉ ALBERTO RINCÓN GALVIS
Alcalde de Valparaíso



ÉDISSON ARIEL TAMAYO MAYA
Alcalde de Ebéjico



CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ
Alcalde de Carolina del Príncipe



FABIÁN DARÍO MARÍN MONSALVE
Alcalde de Caracolí

ANEXOS:

Imagen de las consultas – veracidad del certificado expedido por la Junta Central de Contadores:

← → ↻ sgrjcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2::NO:RP::

Datos Certificado

Datos Certificado	
<input type="button" value="Show All"/> Sanciones	
Validez	Certificado VIGENTE
Radicación	CER-03783907
Nro. Certificado	B628A09C8886163C
Dirigido	QUIEN INTERESE
Historia	Desde la fecha de inscripción
Contador	CESAR AUGUSTO FLOREZ BOLIVAR
Tipo Documento	CC
Documento	70784004
Lugar Expedición	ABEJORRAL (ANTIOQUIA)
Nro. Tarjeta	84039-T
Fecha Resolución JCC	11/04/2002
<input checked="" type="checkbox"/> Sanciones	
El contador no tiene sanciones registradas.	

Fecha Solicitud Certificado						
Diciembre 2022						
S	M	T	W	T	F	S
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	1

Activar Modo de Lector de Pantalla versión 1.0

← → ↻ sgrjcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2::NO:RP::

Datos Certificado

Datos Certificado	
<input type="button" value="Show All"/> Sanciones	
Validez	Certificado VIGENTE
Radicación	CER-03801772
Nro. Certificado	626C792DE76CEAE6
Dirigido	QUIEN INTERESE
Historia	Desde la fecha de inscripción
Contador	CARLOS ARTURO CORTES POSADA
Tipo Documento	CC
Documento	98478873
Lugar Expedición	AMAGA (ANTIOQUIA)
Nro. Tarjeta	78423-T
Fecha Resolución JCC	10/06/2001
<input checked="" type="checkbox"/> Sanciones	
El contador no tiene sanciones registradas.	

Fecha Solicitud Certificado						
Enero 2023						
S	M	T	W	T	F	S
26	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

Datos Certificado

Datos Certificado																																																				
<input type="button" value="Show All"/> Sanciones		<input type="button" value="Descargar Certificado"/>																																																		
Validez	Certificado VIGENTE	<input type="button" value="Cancelar"/>																																																		
Radicación	CER-03802091																																																			
Nro. Certificado	9BD7161DD6dE2BC	Fecha Solicitud Certificado																																																		
Dirigido	QUIEN INTERESE	Enero 2023																																																		
Historia	Desde la fecha de inscripción	<table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>T</th><th>F</th><th>S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td> </tr> <tr> <td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td> </tr> <tr> <td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td> </tr> <tr> <td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td> </tr> <tr> <td>30</td><td>31</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> </tbody> </table>		S	M	T	W	T	F	S	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
S	M	T	W	T	F	S																																														
26	27	28	29	30	31	1																																														
2	3	4	5	6	7	8																																														
9	10	11	12	13	14	15																																														
16	17	18	19	20	21	22																																														
23	24	25	26	27	28	29																																														
30	31	1	2	3	4	5																																														
Contador	JUAN ESTEBAN BEDOYA BETANCUR																																																			
Tipo Documento	CC																																																			
Documento	70413136																																																			
Lugar Expedición	CIUDAD BOLIVAR (ANTIOQUIA)																																																			
Nro. Tarjeta	48606-T																																																			
Fecha Resolución JCC	26/07/1996																																																			
<input checked="" type="checkbox"/> Sanciones																																																				
El contador no tiene sanciones registradas.																																																				

Datos Certificado

Datos Certificado																																																				
<input type="button" value="Show All"/> Sanciones		<input type="button" value="Descargar Certificado"/>																																																		
Validez	Certificado VIGENTE	<input type="button" value="Cancelar"/>																																																		
Radicación	CER-03804387																																																			
Nro. Certificado	00A8727219E5FA61	Fecha Solicitud Certificado																																																		
Dirigido	QUIEN INTERESE	Enero 2023																																																		
Historia	Desde la fecha de inscripción	<table border="1"> <thead> <tr> <th>S</th><th>M</th><th>T</th><th>W</th><th>T</th><th>F</th><th>S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td> </tr> <tr> <td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td> </tr> <tr> <td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td> </tr> <tr> <td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td> </tr> <tr> <td>30</td><td>31</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> </tbody> </table>		S	M	T	W	T	F	S	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5
S	M	T	W	T	F	S																																														
26	27	28	29	30	31	1																																														
2	3	4	5	6	7	8																																														
9	10	11	12	13	14	15																																														
16	17	18	19	20	21	22																																														
23	24	25	26	27	28	29																																														
30	31	1	2	3	4	5																																														
Contador	GUILLERMO ENRIQUE MUÑETON OSORIO																																																			
Tipo Documento	CC																																																			
Documento	70111288																																																			
Lugar Expedición	MEDELLIN (ANTIOQUIA)																																																			
Nro. Tarjeta	13099-T																																																			
Fecha Resolución JCC	08/08/1986																																																			
<input checked="" type="checkbox"/> Sanciones																																																				
El contador no tiene sanciones registradas.																																																				